COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No 2025078 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN PÚBLICA No MC003DE2025

Señor (a)
LUZ AMPARO ALZATE DE BOLIVAR
C.C: 29.770.991 de Roldanillo (V)
Establecimiento de Comercio "HOSTAL VILLA AURORA"
DIRECCIÓN: CL 10 NRO. 9-54 - Barrio Guerrero
Municipio: Roldanillo, Valle del Cauca
TELÉFONO: 3156317097
E. MAIL: villaaurorahostal@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA No. MC003DE2025

Respetado(a) Señor(a):

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 expresa *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, con toda atención le comunico que el MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted(es) dentro del proceso de selección de mínima cuantía por INVITACIÓN PÚBLICA No. MC003DE2025, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

PRIMERO: OBJETO: SERVICIO DE HOSPEDAJE A PRECIO UNITARIO, PARA EL PIE DE FUERZA TEMPORAL, QUE SE REQUIERE EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA, PARA ATENDER LOS EVENTOS ESPECIALES QUE SE LLEVEN A CABO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD CIUDADANA, APROBADO EN EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO SEGÚN ACTA No 02 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNIT
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN Habitación con baño privado, agua caliente o fría, televisor, ventilador o aire acondicionado, servicio de wifi, servicio de cafetería y parqueadero.	1	$ 80.000
Valor Total a Precio Unitario			$ 80.000
Valor Global			**$ 26.000.000**

SEGUNDO: VALOR. El valor del contrato es la suma de VEINTISEIS ($26.000.000,00) MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000,00) M/CTE.

TERCERO: PLAZO: Los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Marzo de 2025 o hasta agotar el recurso.

CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá firmarse al momento de la expedición del registro presupuestal, en caso que el oferente seleccionado no se presentare en este plazo, el Municipio procederá a declarar el incumpliendo e iniciará las acciones legales que corresponda y adjudicará el contrato al oferente que en orden ascendente tenga el menor precio en oferta presentada y cumpla con los requisitos

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No 2025078
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN PÚBLICA No MC003DE2025

habilitantes, (si lo hubiere), en caso que no haya más oferentes a quien adjudicar, se declarará desierto el proceso.

QUINTO: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: pagos parciales por servicio efectivamente prestado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca la entrega de ellos y autorice el respectivo pago y verificación del pago de la seguridad social.

SEXTO: GARANTÍAS: En la contratación de mínima cuantía no es obligación exigir garantías, según se desprende del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. Que textualmente dice: "Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies." ; por lo tanto, en este caso, teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago, especialmente por la forma de entrega el municipio NO considera necesario exigir póliza de garantía al contratista.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN: Efectuará la supervisión de la relación contractual aquí formalizada el SECRETARIO DE GOBIERNO o quien haga sus veces.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II